

CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTANCIA QUE CELEBRAN LA EMPRESA LEXMARK INTERNACIONAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EN CALIDAD DE POR UNA PARTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL RECTOR LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EL LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EL, DIRECTOR DE CARRERA, ASÍ COMO EL ALUMNO INSCRITO EN LA CARRERA DE DE LA UNIVERSIDAD, QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE IDENTIFICARÁN COMO “EMPRESA”, “UNIVERSIDAD” Y “ESTUDIANTE”, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES:

I.- La “**EMPRESA**” declara que acepta al alumno por medio del plan de estancia para el desarrollo de competencias afines a su carrera, esto con la finalidad de beneficiar a estudiantes en formación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

II.- La “**EMPRESA**” con domicilio en, Col. C.P..... en Cd. Juárez Chihuahua. Declara que, el plan de estancia que han decidido desarrollar, estará destinado a los alumnos (as) cuyo objetivo sea incrementar las prácticas que la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tiene implementado de acuerdo al modelo educativo.

III.- La “**UNIVERSIDAD**” declara por conducto de su Rector, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1999, con domicilio en Ave. Universidad Tecnológica # 3051, Col. Lote Bravo II, C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua. El C. Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, acredita su personalidad como Rector de la UTCJ, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua con fecha del 17 de febrero de 2017, mediante el cual se le nombra Rector de la Universidad con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, en los términos del Artículo 10 fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

IV.- Manifiesta EL ALUMNO **C. José Alfredo Minjares Gutiérrez** ser estudiante de la “**UNIVERSIDAD**”, con matrícula 16320632, INSCRITO en la carrera de INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, en el plan académico de CINCO cuatrimestres y señala que desea se le brinde la oportunidad de realizar el programa de estancias dentro de la “**EMPRESA**”.

Para tal efecto, las partes celebran el presente **CONVENIO** conforme a las **CLÁUSULAS** siguientes:

PRIMERA.- La “**EMPRESA**” declara que acepta al alumno por medio del plan de estancia para el desarrollo de competencias afines a su carrera, ésto con la finalidad de beneficiar a estudiantes en formación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

SEGUNDA.- El “**ESTUDIANTE**” acepta participar en **ACTIVIDADES DE APOYO EN EL ÁREA DE IT**, para lo que lo ha admitido la “**EMPRESA**” y se compromete a respetar todos los lineamientos establecidos tanto por la “**EMPRESA**” como la “**UNIVERSIDAD**”, los cuales son de su conocimiento.

TERCERA.- El “**ESTUDIANTE**” acepta que el programa de Estancias será coordinado por el tutor de la carrera en la que está estudiando y que designe la “**UNIVERSIDAD**”.

CUARTA.- “**ESTUDIANTE**”, “**EMPRESA**” y “**UNIVERSIDAD**” reconocen que el presente convenio **NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE TRABAJO** y que por lo tanto, el “**ESTUDIANTE**” no puede enmarcar su relación en la Ley Federal del Trabajo ni compromete a la empresa a una futura contratación.

QUINTA.- La duración del presente convenio será de HASTA POR UN PERIODO CUATRIMESTRAL, comenzando a surtir efecto a partir del 02 DE MAYO DEL 2018, debiendo concluir el 31 DE AGOSTO DEL 2018, presentándose en un horario de 07:00 A 16:30 HRS; se entiende que este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieran.

SEXTA.- La “UNIVERSIDAD” y la “EMPRESA” reconocen y aceptan que durante la vigencia de este Convenio, ésta última podrá realizar evaluaciones periódicas para cerciorarse de los avances del “ESTUDIANTE” en su desempeño, de tal suerte que el mismo se compromete a someterse a tales evaluaciones.

SÉPTIMA.- El “ESTUDIANTE” acepta, que el convenio puede darse por terminado, si no respeta lo establecido por la “EMPRESA” en su programa de actividades, así como si los resultados de su evaluación no satisfacen los requerimientos mínimos de la “EMPRESA” y de la “UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- El “ESTUDIANTE” informará al tutor designado por el Director de la Carrera, el término de la estancia.

NOVENA.- Para efectos de este convenio, se establece que la “EMPRESA” y el “ESTUDIANTE” fijarán los horarios de las prácticas contemplando que éstas le permitan seguir sus estudios en los horarios normales de la “UNIVERSIDAD”, comprometiéndose la empresa a apoyar bajo el sistema de beca con la cantidad de \$55.00 pesos M.N. por hora de práctica, el mismo que será entregado a la “UTCJ” y a su vez la “UTCJ” entregará la cantidad correspondiente a cada alumno por medio de cheque, para lo cual la “UTCJ” emitirá un recibo con requisitos fiscales a la “empresa” y por este concepto y no se retendrá ningún impuesto al estudiante.

DÉCIMA.- El “ESTUDIANTE” manifiesta encontrarse protegido bajo el sistema de un SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES que le proporciona la “UNIVERSIDAD”, además del SEGURO-IMSS (MÉDICO FACULTATIVO ESTUDIANTIL) y presentar la documentación comprobatoria, ya que la “EMPRESA” no asume responsabilidad en caso de accidente que provocara daños a su persona o a su salud.

DÉCIMA PRIMERA.- El “ESTUDIANTE” se obliga en todo momento, a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que, en virtud de las practicas que desarrolle dentro de la “EMPRESA” pueda llegar a obtener y se compromete a no divulgarlas bajo ningún aspecto, siendo causal de terminación de este convenio, el incumplimiento de lo aquí pactado; esto independientemente de las sanciones de carácter civil y penal que pudieran imputársele.

DÉCIMA SEGUNDA.- “UNIVERSIDAD”, “EMPRESA” y “ESTUDIANTE” convienen expresamente, en que la falta de aprovechamiento, el término de la vigencia de los derechos médicos, así como la falta de asistencia y puntualidad por parte del “ESTUDIANTE”, será razón suficiente para dar por terminado el presente convenio, ya que el objetivo del mismo es dar oportunidad a otros estudiantes, para que se preparen y habiliten en el ejercicio de su futura profesión, por lo que, su participación y esfuerzo constituyen la estancia del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La “EMPRESA” conviene expresamente que al término de la Estancia del “ESTUDIANTE”, hará del conocimiento del Director de la Carrera y de la Dirección de Vinculación mediante una constancia de terminación de Estancia.

Enteradas las partes del contenido del presente lo firman en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 02 del mes de Mayo del año 2018.

POR LA “UNIVERSIDAD”

POR LA “EMPRESA”

LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

EL “ESTUDIANTE”

C.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ADRIAN GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERIA EN
TECNOLÓGÍAS DE LA INFORMACIÓN